

## LA SEPARACION MATRIMONIAL EN LOS CANONES DE S. BASILIO

Por medio de tres cartas Basilio respondió a Anfiloquio, obispo de Iconium, sobre diversas cuestiones prácticas que afectaban a la vida eclesial. Los canonistas posteriores las han considerado como formando un todo y las dividieron en cánones<sup>1</sup>. La importancia de estos cánones en cuanto a la doctrina matrimonial queda patente por el hecho de que el Concilio Quinisexto asumió la doctrina de Basilio en su canon 87.

En nuestra exposición trataremos de mostrar la coherencia de la doctrina de los diversos cánones sobre el tema matrimonial y la cuestión de la separación matrimonial. La confrontaremos con la doctrina de Basilio *alias* y con la enseñanza de los otros Capadocios. De especial interés sería el poder mostrar cómo han corrido estos cánones posteriormente y cómo han influido. Nos contentaremos con mostrar cómo han sido recogidos en el Concilio Quinisexto.

### 1. *Doctrina de Basilio con anterioridad a los cánones.*

Pocas referencias tenemos de la doctrina de Basilio en sus escritos anteriores, pero son suficientes para ver su pensamiento. En la hom. 7 sobre el Hexamerón indica que por grosero que sea el cónyuge

<sup>1</sup> El texto en PG 32, 663-84, 715-32, 793-810, o en J. B. Pitra, *Juris ecclesiastici Graecorum historia et monumenta*, vol. I (Roma 1864) 578-601, o en Y. Courtonne, *Sainte Basile, Lettres. Texte établi et traduit* (Colección «Les belles lettres»), vol. II (Paris 1901) 120-31, 154-64, 208-17. Para las posibles fuentes de la tradición en que se basa Basilio véase Fr. van der Paverd, 'Die Quellen der kanonischen Briefe Basileios der Grossen', *Orientalia Christiana Periodica* 38 (1972) 5-63 (en las pp. 5-7 ofrece el estado de la cuestión). Los cánones fueron comentados en la edad media por los canonistas orientales T. Balsamón, J. Zonaras y A. Aristenos (PG 138, 571-808). La perspectiva en la que estos canonistas se colocan es la de suponer que el divorcio y el subsiguiente matrimonio es una realidad evidente en la Iglesia. Citan, sobre todo Balsamón, como la cosa más obvia la legislación de Justiniano.

la mujer debe soportarlo y que «ningún pretexto permite disolver la unión»<sup>2</sup>. Pero el pasaje más importante nos lo ofrecen las *Moralia* en la regla 73. La composición de estas reglas con sus diversos capítulos es la siguiente: hay un título que a continuación viene fundamentado en diversas citas bíblicas. El título primero dice así:

«El hombre no debe separarse (*chorizesthai*) de su mujer ni la mujer del marido, a no ser que uno haya sido sorprendido en adulterio (*epi porneia*) o que no sea impedido de entrar en religión (*theosebeian*)»<sup>3</sup>.

Esta es la introducción al capítulo primero. Los textos que cita son los que tratan de que no se debe dar el libelo de repudio a la mujer (Mt. 5, 31-32 y 19, 9) o que la mujer no debe separarse del marido ni éste rechazar a la mujer (1 Cor. 7, 10.11). Los tres textos hacen referencia a la primera causa de separación que sería el adulterio tanto del hombre como de la mujer.

La segunda causa parece referirse al caso en que uno de los cónyuges abandona al otro para dedicarse a la vida monástica. Este dato viene atestiguado por la regla 12 de las *Regulae fusius tractatae*. Y precisamente tanto allí como aquí se cita a Lc 14, 26. Seguramente se cita el texto lucano, porque a diferencia de Mt 10, 37, Lucas menciona a la esposa entre las cosas que hay que abandonar por seguir a Jesús. Así se explica el que entre los textos citados haya incluido el de Lucas, cosa que sino, no tendría explicación.

El capítulo segundo se ocupa del tema del volverse a casar, lo que taxativamente se rechaza.

«Que no está permitido al que ha enviado a su mujer casarse con otro, ni a la repudiada por su marido unirse en matrimonio con otro»<sup>4</sup>.

Como única cita se pone a Mt 19, 9, no obstante la cláusula de la porneia. Es sintomático que no se concretice la situación del marido que ha enviado a su mujer en el caso de porneia. El tenor general de la frase conduce a pensar que tampoco en ese caso podría volverse a casar.

Por las *Moralia*, por tanto, es claro que Basilio considera que no cabe ulterior matrimonio ni para el hombre ni para la mujer, aún

<sup>2</sup> *Hom. 7 in Hexameron*, 5-6 (PG 29, 159) = ed. Giet. *Sources Chrétiennes*, n. 26 (1969) 416.

<sup>3</sup> PG 31, 849 D-852 A.

<sup>4</sup> PG 31, 852 B.

en el caso de que la separación fuera justificada por la realidad de la porneia. Nótese que por medio de dos capítulos diferentes trata de la separación y del volverse a casar.

## 2. Doctrina de los cánones.

No es fácil ofrecer una síntesis totalmente coherente del pensamiento de los cánones, ya que éstos, además de que han sido escritos con algún intervalo de tiempo las tres cartas en las que éstos aparecen, miran a situaciones concretas. A veces no hay coincidencia en las penas penitenciales tratándose de un mismo tema<sup>5</sup>. La cuestión de las posibles fuentes de estos cánones no ha sido todavía totalmente esclarecida<sup>6</sup>.

Especial dificultad ofrece el canon 9. Por ello lo transcribimos desde ahora totalmente para que se lo tenga presente en toda la reflexión, que sigue.

«La respuesta del Señor sobre si está permitido abandonar la vida conyugal fuera del motivo de porneia se aplica igualmente a los hombres y a las mujeres según la lógica del pensamiento. Pero la costumbre no lo entiende así. En efecto, encontramos mucha más precisión en el caso de las mujeres. Pues el Apóstol dice: "quien se une a la prostituida es un cuerpo [con ella]" y Jeremías: "si una mujer se da a otro hombre, no volverá a su marido, sino que la manchada permanecerá manchada" y además: "quien guarda a una adúltera es un insensato e impío". La costumbre manda a las mujeres conservar a sus maridos tanto adúlteros como viviendo en la fornicación. Por tanto no sé si se la puede denominar adúltera, a la que vive con un marido abandonado. Pues la acusación alcanzará a la que abandonó a su marido, cualquiera que fuera la causa por la que se haya marchado del matrimonio. Aún en el caso en que no podía soportar los golpes, le hubiera sido mejor tener paciencia que separarse de su cónyuge. Aún si no podía sufrir los daños en su fortuna, no tenía motivo suficiente. Pero si es porque su marido vive en la fornicación, no tenemos en la costumbre eclesiástica observación al respecto. Ni siquiera se le manda a la mujer separarse del marido increyente, sino permanecer en razón de lo incierto del resultado. "¿Qué sabes tú mujer, si salvarás a tu marido?". Por tanto, la que ha abandonado es adúltera, si se va con otro hombre. Mas el que ha sido abandonado es digno de excusa (*synnōstós*) y la que habita con él no es condenada. Pero si el hombre abandona a su mujer y se va con otra, también él es adúltero, porque la hace adulterar; y la que habita con él, es adúltera, ya que ha hecho pasar a donde ella un marido de otra».

En nuestra exposición trataremos de ver la coherencia de la doctrina de los cánones hasta donde sea posible.

5 Cf. nota 28.

6 Cf. nota 1.

*Algunas observaciones.*

La perspectiva desde la que escribe Basilio aparece claramente en el canon 84, en el que se indica que esto ha sido escrito con el fin de que «den frutos de penitencia». Se trata, pues, en los cánones de la forma de conducir a la penitencia a las personas en la diversidad de situaciones. Como veremos, en la cuestión matrimonial que nos ocupa, hay en los cánones una actitud de cierta condescendencia motivada por la situación pastoral, a la que se quiere atender.

Distingue entre *porneia* y *moicheia*. El pecado de *porneia* se da cuando el hombre casado peca con una mujer no casada. Para que se dé la *moicheia* por parte del hombre, éste debe pecar con una mujer casada, o sea mujer de otro<sup>7</sup>, o con una virgen, que es del Señor<sup>8</sup>. En cambio, el pecado de una casada con otro hombre, aunque éste no esté casado, es siempre *moicheia*<sup>9</sup>. En el caso de una mujer que se une a un marido abandonado por su mujer temporalmente, sin conocimiento de que el marido ha sido abandonado, en ese caso dice que ha cometido *porneia*, aunque sin saberlo<sup>10</sup>.

En los cánones Basilio hace referencia, como a algo distinto de la sentencia del Señor, a la costumbre (*synethia*), a la que denomina «costumbre eclesiástica» (canon 9). Otras veces hace referencia a la decisión de «nuestros Padres» (canon 18) o sea a los fundadores de la Iglesia de Capadocia y a los antecesores en el gobierno de las diócesis, y otras hace referencia a un «canon establecido» (canon 21). Por ello es lógico pensar que en la enseñanza, que ofrecen los cánones, Basilio está transmitiendo sus opiniones en conexión con la tradición que ha recibido. En un caso (canon 21) él mismo dice que «no es clara la razón de estas cosas, pero la costumbre así ha prevalecido». Por tanto en los cánones de Basilio nos encontramos al menos con la tradición que se ha ido creando en el área de Cesarea<sup>11</sup>.

7 Ya en el canon 9 se consideran dos faltas distintas en el hombre la *moicheia* y la *porneia*. En el canon 21 se indica que, si el hombre va con otra mujer, es *pornós*: «no tenemos un canon, que le someta a la acusación de adulterio, si comete el pecado con una libre de matrimonio».

8 Canon 18: «como a aquel que vive con la mujer de otro le llamamos adúltero (*moichón*) ... así evidentemente lo establecemos de quien tiene a una virgen».

9 La extraña reflexión del canon 48 es clara a este respecto.

10 Canon 46.

11 Una mayor posible amplitud de la tradición depende de la opción que se tome ante los estudios de E. Schwartz y Fr. van de Paverd (estudio citado en la nota 1). Nos parece fuera de duda que Basilio tan sólo hace referencia a la ley eclesiástica. En el canon 4 en cuanto a las penas penitenciales de los trígamos y polígamos hace referencia a un canon.

*¿Igualdad entre el hombre y la mujer?*

Según las *Moralia* la respuesta debiera ser evidentemente afirmativa, pero según los cánones la respuesta habrá de ser negativa a todas luces.

En el canon 9 indica claramente que, si bien según la sentencia del Señor «de forma igual vale de los hombres que de las mujeres el que no les está permitido abandonar la vida conyugal», «la costumbre sin embargo no lo entiende así». Y de acuerdo con la costumbre *distingue dos situaciones distintas para el hombre y para la mujer*. La mujer no debe rechazar al marido, ni aunque éste hubiera cometido adulterio o fornicación, sino que siempre debe recibirlo. Lo mismo vale en el caso de que haya dilapidado los bienes o de que sea pagano. En cambio el hombre en el caso de ser abandonado por su mujer es «excusable» (*synósthós*) y la que vive con él no es «condenada». En el canon 21 se dice expresamente que la mujer ha de recibir al que retorna de la fornicación. Estos dos cánones no aceptan ninguna causa por la que la mujer puede abandonar al marido. La expresión del canon 9 *katà poian aitian*, es de difícil traducción pero por el contexto me inclino por la traducción «cualquiera que haya sido la razón por la que se haya marchado del matrimonio»<sup>12</sup>. Sin embargo el canon 35 acepta alguna causa por la que la mujer se pueda ir, ya que dice que hay que analizar si se ha ido con razón o sin ella.

La situación de diversidad con carácter negativo para la mujer queda patentizado por los textos bíblicos, que se citan en los cánones 9 y 21: 1 Cor 6, 16; Jer 3, 1 y Prov 18, 22. En ellos se afirma que la que se ha ido con otro no volverá a su marido, sino que permanece manchada, y que, el que tiene consigo a una adúltera, es tonto e impío. El segundo y el tercer texto son aplicados dos veces. Los textos bíblicos que se citan son signo claro de la diversidad de la situación entre el hombre y la mujer a favor del hombre. La mujer adúltera, o sea manchada, debe ser abandonada por su marido.

12 S. Giet, *Les idées et l'action sociales de Saint Basile* (Paris 1941) 55 y nota 5. Su traducción es la siguiente: «car la femme qui a rompu avec son mari, ne se libère de ce grief: pour quelle raison s'est-elle retirée du foyer?». La traducción la basa en el sentido interrogativo de *poian*. H. Crouzel, *L'Eglise primitive face au divorce* (Théologie historique 13; Paris 1971) 138, traduce como nosotros. El estudio lo presenta de forma más sintética, recogiendo otros estudios posteriores suyos, en su colaboración *La indisolubilidad del matrimonio*, en T. García Barberena (ed.), *El vínculo matrimonial. ¿Divorcio o indisolubilidad?* (BAC 395; Madrid 1978) 61-116 (directe sobre Basilio y los otros dos Capadocios 84-91).

*La situación del hombre.*

En cuanto al hombre los cánones distinguen dos situaciones. Cuando el hombre despide a su mujer —se debe presuponer fuera del caso de adulterio de ésta—, se le considera adúltero, si se casa con otra, lo mismo que a la que habita con él. Tal es la enseñanza del canon 9, que se repite en el canon 77. Este segundo canon dice:

«Quien abandona a la mujer con la que está legalmente unido y se casa con otra, según la declaración del Señor está sometido al juicio del adulterio».

La segunda situación del hombre es cuando ha sido abandonado por su mujer. Dos veces se repite en los cánones 9 y 35 que en ese caso es digno de excusa y que por tanto, añade el canon 35, puede participar de la comunión eclesial.

*Canon 9:* «Por tanto no sé si se la puede denominar adúltera a la que vive con un hombre abandonado. De suerte que la que abandona es adúltera, si va con otro hombre. El que es abandonado es excusable (*synnōstós*) y la que vive con él no es condenada».

*Canon 35:* «Si resulta que la mujer se ha marchado sin razón, él es digno de excusa (*synnōstós*), ella de castigo. La excusa será dada al marido para que pueda comulgar en la Iglesia».

La pregunta parece inevitable: ¿le cabe al marido abandonado el volverse a casar? Ciertamente que *expresamente* no se habla de que se pueda volver a casar<sup>13</sup>, pero parece lo más obvio el entenderlo así, al menos en el caso de que la mujer se hubiera marchado sin razón. El paralelismo de los dos cánones citados orienta la cuestión en esa línea, al menos en el sentido de que la segunda unión pudiera ser considerada como tolerada por vía de indulgencia<sup>14</sup>.

13 Tiene razón Crouzel 144 al escribir: «no es la cuestión acerca de que se vuelva a casar el hombre». Y añade: «se podría pretender que se trata de un vuelto a casar y que es declarado exento de toda falta en el caso de volverse a casar. Pero es una exégesis gratuita, que nada lo justifica: si se subraya que la mujer no tenía ningún motivo de dejarle es para mostrar que no tiene responsabilidad alguna en el acto de su esposa».

14 F. Cayré, 'Le divorce au IV siècle dans la loi civile et les canons de saint Basile', *Echos d'Orient* 19 (1920) 295-321. En p. 315 lo entiende de «excusable», que «significa digno de indulgencia y no se emplea de una acción buena ni de una acción enteramente libre e indiferente, sino de una acción mala en sí y prohibida... Los términos, por tanto, tomados en sí mismos, suponen la prohibición del segundo matrimonio más que la libertad». Por su parte Giet (o. c., en nota 12, p. 60) escribe: «estamos aquí en el dominio penitencial: la indulgencia, que merece el marido abandonado, no le permite tener por legítima su nueva unión, sino que el día, en que se arrepienta de la falta, que ha cometido, al pretender contraer el segundo matrimonio, obtiene el perdón sin cumplir previamente una larga penitencia. Y su cómplice tampoco es tratada de adúltera».

En el canon 9 del hombre abandonado se dice que es excusable y la misma expresión se usa en el canon 35, añadiendo que la situación de excusabilidad es en orden a participar en la comunión eclesial. *En cambio*, en el canon 18 del adúltero se dice que no debe ser admitido a la comunión, antes de que cese en el pecado. *Hay, como se ve, una diferencia notable entre los dos casos*. No se ha de olvidar que estamos en el ámbito de lo penitencial. Además hay que tener presente que Basilio dice en el canon 9 que no ve claro si a la que vive con un hombre abandonado se la ha de considerar adúltera. Le parece (diríamos sociológicamente hablando) normal que el abandonado busque otra mujer, a la que no denomina adúltera.

*Véamos si por otros cánones se puede obtener más luz.*

En el canon 48 Basilio trata de la situación de la mujer abandonada, y dice que «en su opinión» debe «permanecer así», o sea sin volverse a casar. Cita la cláusula de Mt 5, 32, comentando que «al denominarla [Cristo] adúltera, excluye que sea una a otro». Hay que subrayar que expresamente dice que esa es su opinión. La expresión es mucho más suave que si apelara a un canon disciplinar común en la Iglesia<sup>15</sup>. En nuestra opinión este canon aporta alguna luz confirmatoria, dado que no se trata al abandonado(a) con penas penitenciales, si se vuelve a unir.

En opinión de algunos el canon 46 sería el instrumento clave para interpretar el canon difícil, el 9<sup>16</sup>. En él se trata del caso de una mujer, que se ha unido con un hombre abandonado temporalmente por su mujer, sin conocer la circunstancia del abandono. Al retorno de la primera, la segunda es despedida. De ella se dice que «ha fornicado, pero sin saberlo»<sup>17</sup>. Esta expresión les hace pensar a algunos que, si objetivamente «existía el pecado, es porque el vínculo persis-

15 Crouzel 146 dice *sin más* que «el canon 48 trata de adúltera a la mujer abandonada que se vuelve a casar». Opino que la matización que he hecho en el texto es importante.

16 Sic Crouzel 144; Cayré, 315.6.

17 Canon 46: «Aquella que en su ignorancia ha sido esposada por un hombre abandonado por el momento (*pròs kairòn*) por su esposa, y a continuación ha sido enviada por el retorno al marido de la primera mujer, ha fornicado (*epòrneuse*), pero sin saberlo. No hay que apartarla del matrimonio. Pero es mejor que permanezca como está».

No veo de dónde puede sacar Crouzel 144 que al no decir Basilio claramente sobre qué versa su ignorancia, podría tratarse o de que no sabía que no era libre o de que no conocía las exigencias evangélicas sobre la indisolubilidad.

tía. El marido no estaba desligado por la marcha de la mujer»<sup>18</sup>. Sin embargo hay algo extraño: *no se dice que lo que ha hecho es adulterio sino porneia*.

Ciertamente hay algo oscuro en el tema, pero nos parece claro que en la costumbre eclesiástica, que transmite Basilio, el caso del hombre abandonado y que se ha vuelto a unir con otra mujer, *es mirado con una cierta indulgencia*. Esto a mi entender no se puede negar<sup>19</sup>.

### 3. La enseñanza de los otros dos Capadocios.

Gregorio Nacianceno en su discurso sobre Mt 19, 1-12 subraya la igualdad de los sexos, pero atestigua que la consideración de la falta en el caso del hombre o en el de la mujer no es la misma de acuerdo con la ley y la costumbre. Añade que él no está de acuerdo con esta posición<sup>20</sup>. No es fácil precisar el sentido de la costumbre en el texto<sup>21</sup>. En el mismo discurso indica que la Escritura «le parece rechazar las segundas nupcias». Y añade:

«La ley concede el repudio (*apostásion*) por cualquier causa; pero Cristo no por cualquier causa. Sino que concede tan sólo el separarse de la prostituida (*chorizesthai tès pornès*), ordenando tomar todo lo demás con filosofía»<sup>22</sup>.

El sentido del término ley no es claro, pudiendo significar tanto el A.T. como la ley civil romana. El texto contrapone lo que concede la ley con lo que autoriza Cristo: mientras aquélla acepta cualquier

18 Cayré 316. En p. 317 añade a propósito del canon 35: «aquí no se puede tratar de la separación seguida de un nuevo matrimonio: el canon 46 citado más arriba, que acusa en ese caso a la mujer de fornicación, se opone absolutamente».

19 No lo niegan ni Crouzel ni Cayré siempre que se sitúe la cuestión a nivel de la indulgencia. Cayré 319 escribe: «Así un hecho permanece adquirido y cierto: no se puede afirmar que Basilio en sus cartas canónicas permite al marido divorciado contraer un segundo matrimonio, lícito y legítimo ante la Iglesia, en vida de su mujer. Se abstiene tan sólo de castigarlo, como merece, en ciertos casos, lo que no constituye una aprobación implícita sino una simple tolerancia». Crouzel 147, hace suya la conclusión de Cayré.

20 «La mujer que se conduce mal en lo que concierne a la unión conyugal es adúltera y la ley la somete a castigos penosos. Pero el hombre, que fornicia y es infiel a su mujer, no es culpable. Yo no acepto esta legislación, no apruebo esta costumbre». *Orat. 37 in Mat. 19, 1-12*, 6: PG 36, 289 A.

21 Los editores de la PG en la nota 62 creen que el pasaje habla de las leyes romanas. Por su parte Crouzel 153 afirma que, aunque esto es cierto, «parece que otra intención no se deba excluir» y lo entiende de la misma costumbre, de que habla Basilio en el canon 9.

22 *Ibid.*, 8, PG 36, 292 B.



causa, Cristo tan sólo lo concede en caso de *porneia* por parte de la mujer. Sintomático que tan sólo hable del caso de la mujer, cuando más arriba había indicado la igualdad de los sexos. El esquema está de acuerdo con el que ofrecen los cánones de Basilio: *en el caso de porneia por parte de la mujer el marido puede separarse de ella*. El canon 21 de Basilio habla de que *debe*.

Hay además la contraposición entre el repudio (*apostásion*), que concede la ley, y la separación (*chorizesthai*), que es lo que concede Cristo. El término *chorizesthai* es el usado por Pablo en 1 Cor 7, 10.11. Que el repudio no corresponde a la enseñanza de Cristo lo dice también claramente el Nazianceno en las cartas 114 y 115 al desaconsejar a Verio, quien quería que su hija se separara de su marido por un repudio legal:

«Yo daría voluntariamente a Verio el consejo de dejar de lado muchos de los pleitos en curso, para no hacer sancionar el repudio (*apostásion*), que es completamente contrario a nuestras leyes, aún si los romanos lo juzgan de otra forma»<sup>23</sup>.

Gregorio añade que como obispo no puede aceptar ser cómplice de un repudio y que de ninguna manera puede conducir la cuestión a la disolución del matrimonio (*epi ten lysin*)<sup>24</sup>.

No cabe duda de que para Gregorio es contrario a las normas cristianas el repudio y el esquema que conlleva: separarse del otro y volverse a casar. Pero habrá que subrayar, para no sacar deducciones precipitadas, que concede que hay una cierta desigualdad, *al menos en la práctica*, entre la situación del hombre y la de la mujer. Por tanto me parece que el problema es, si en el caso de la *porneia* de la mujer la concesión que hace de separación al marido implica la posibilidad para éste de volverse a casar, o, si, al menos, toleraría eclesiásticamente el que el marido se haya vuelto a unir con otra mujer. La forma como concretizamos el problema resulta impuesta por la diferencia constatada entre el marido y la esposa.

La pregunta, así situada, encaja perfectamente con el esquema de ideas de los cánones de Basilio. De suerte que la conclusión que nos parece que se impone sería la siguiente: el conceder el repudio y volverse a casar es contrario a la norma cristiana, pero, en el caso

<sup>23</sup> Ep. 144, PG 37, 248 A.

<sup>24</sup> Ep. 145, PG 37, 248 B. Los editores indican que otros códices leen de otra forma.

de porneia por parte de la mujer, el marido podrá separarse de ella de acuerdo con la enseñanza de Cristo. ¿Podrá ser tolerada eclesiásticamente una nueva unión del marido? <sup>25</sup>. Me parece que hay lugar a la pregunta por la diferencia apuntada entre el caso del esposo y el de la esposa. Este carácter de *tolerancia* para con la nueva unión del marido deberá ser entendida a la luz de que las segundas nupcias, cuando el cónyuge ha muerto, son para Gregorio *toleradas*. Los cánones de Basilio concretan para cada caso las penas penitenciales <sup>26</sup>.

En *Gregorio Niseno* hallamos dos datos de interés para el tema nuestro. El primero con relación a la distinción entre fornicación y adulterio. En la situación de matrimonio *de por sí* no hay distinción entre fornicación y adulterio, pero añade que «los Padres han tenido indulgencia para con los más débiles» y fruto de ello es la distinción entre fornicación y adulterio.

«En efecto lo que no es legítimo es del todo contrario a la ley y, quien tiene lo que no le pertenece, tiene lo que le es extraño. Al hombre le ha sido dada una sola ayuda por Dios y a la mujer una sola cabeza... Si alguno se vuelve hacia otra cosa que lo, que le es propio, se halla completamente en lo que le es extraño... Pero porque los Padres han tenido una cierta indulgencia para con los más débiles, han distinguido la falta en dos clases, denominando fornicación la satisfacción del deseo de alguna de las pasiones sin injusticia con relación a otro y adulterio la traición e injusticia con relación a un extraño» <sup>27</sup>.

La distinción que se halla en los cánones de Basilio entre la *porneia* y la *moicheia* en la actuación del esposo concuerda con la distinción que ofrece el Niseno. A subrayar que la distinción es considerada por el Niseno como decisión de indulgencia por parte de los Padres.

<sup>25</sup> Opinión de Crouzel 157: «Ott no ha prestado atención a la distinción de palabras que hemos subrayado. Gregorio acepta ciertamente en este caso una separación, que él designa con el verbo paulino *chorizesthai*, pero no acepta en ningún caso que sea sancionada por el procedimiento civil del *repudium* (apostación) que permite la antigua ley y que permite siempre el derecho romano, porque entrañaría la posibilidad legal de un segundo matrimonio, que la separación según 1 Cor. 7, 10-11 no comporta». Crouzel subraya bien la distinción entre repudio y separación, pero no nos parece que tiene en cuenta el comentario de Gregorio sobre Mt. 19, 1-12, o sea el caso de *porneia* de la mujer.

Creo poder hallar base para la posibilidad de que el hombre se vuelva a casar. A. Ott, *Die Auslegung der neutestamentliche Texte über die Ehescheidung* (Münster de Westfalia 1911) 63 y nota 1; J. B. M. Mayaud, *L'indissolubilité du mariage* (Estrasburgo-Paris 1952) 71.

<sup>26</sup> La pena de la *porneia* por parte del hombre es de 4 años según el canon 22 (toma a una mujer por estupro) y de 7 años según el canon 59. La de la *moicheia* del hombre es de 15 años según el canon 58 y se la rebaja a 7 años en el canon 77.

<sup>27</sup> *Carta canónica dirigida a Letocios de Melitene*: J. B. Pitra, l. c. en nota 1, 623.4. Comentario de Balsamon en PG 138, 869-73.

Y en esto concuerda también con los cánones en cuanto que éstos ofrecen la situación de praxis de indulgencia creada por los fundadores de la Iglesia de Capadocia. El Niseno es testigo también de otro dato claro en la tradición de Capadocia: el matrimonio es único, de un solo hombre con una sola mujer; las segundas nupcias son vistas tan sólo como *tolerables*.

Este dato nos lo ofrece en la *Vida de Macrina*. Gregorio aprueba el comportamiento de su hermana, que no quiere casarse tras la muerte del prometido, que su padre le destinaba.

«Decía que era absurdo y contrario a la ley el no contentarse con el matrimonio que había sido decidido una vez por su padre y forzarla hacia otro: un solo [marido] pertenece a la naturaleza del matrimonio, como un solo nacimiento y una sola muerte; declaraba con firmeza que, quien le había sido asociado por el juicio de sus padres, no estaba muerto sino vivo en Dios por la esperanza de la resurrección, en viaje y no difunto, y que era absurdo no conservar su fe en el prometido en viaje»<sup>28</sup>.

#### 4. La forma cómo el Quinisexto recoge la doctrina de los cánones.

La importancia de los cánones de Basilio radica desde el punto de vista histórico en el hecho de que el Concilio Quinisexto recogió la doctrina en ellos contenida sobre la separación matrimonial. Sería de gran interés el poder precisar la historia de estos cánones hasta ese momento. Ya el hecho de que sean citados en el Quinisexto indica que han tenido una vigencia histórica.

El canon 93 ofrece los cánones 31, 38 y 46 de Basilio<sup>29</sup>. De mayor importancia es el canon 87, donde se integran otros tres cánones de Basilio:

«— La que abandona al marido adúltera, si se va con otro, como quiere el sagrado y divino Basilio [=canon 9], quien recogió bien del profeta Jeremías: "si la mujer está con otro hombre, no volverá a su esposo, sino que la manchada permanecerá manchada". Y "el que tiene a una adúltera es tonto e impío".

— Si resulta que se ha marchado de su marido sin razón, aquél es digno de excusa, ésta de castigo, Se le dará la venia para comulgar en la Iglesia [=canon 35].

— Quien rechaza a la esposa con la que está unido legalmente y se casa con otra por la sentencia del Señor es reo de adulterio. Por los Padres fue establecido... [=canon 77]»<sup>30</sup>.

28 PG 46, 964 CD = ed. Jaeger, VIII/1, 375.

29 Mansi XI, 982 E.4 AB.

30 Mansi XI, 980 DE. Balsamon lo enumera como canon 96 (PG 138, 869-73). Los comentarios de Balsamon, Zonaras y Aristenos en PG 137, 806 B-218 C.

Literalmente e íntegros son recogidos los cánones 35 y 77 de Basilio. Del canon 9 tan sólo se recoge la cláusula sobre la mujer, que abandona al marido y se va con otro. Las citas bíblicas de la primera parte del canon aparecen en los cánones 9 y 21 de Basilio.

*En el canon se atiende a dos casos.* El primero es el de la mujer, que abandona a su marido: ella al irse con otro comete adulterio y si no hay causa para el abandono el marido es excusable. La excusa es en orden a poder participar en la comunión eucarístico-eclesial. El segundo caso es el del rechazo de la mujer por parte del marido: éste, viviendo con otra, también adúltera.

No se dice *expresamente* nada de si el marido abandonado sin razón por su mujer puede cohabitar con otra. Tampoco se enumera el caso de adulterio de la mujer. En este caso el canon 21 de Basilio decía que la tiene que abandonar. Pero se indican las citas bíblicas en las que Basilio se apoyaba para decir que tiene que mandarla. Bien pudiera suponerse que estos dos casos no hacían problema, sino que les resultaba clara la solución que se debía tomar. Ciertamente en la legislación civil la solución era evidente<sup>31</sup>.

##### 5. Conclusión.

Los cánones de Basilio resultan un *testimonio importante de la actividad de comprensión y de indulgencia de la Iglesia*. El sentido de las palabras de Cristo es claro como lo dice en las *Moralia*: no cabe ulterior matrimonio para ninguno de los dos cónyuges, si se ha dado la separación en el primer matrimonio. Pero ante la debilidad humana se acepta una situación especial, cual sería la del hombre abandonado y que vive con otra, o, la del hombre que rechaza a su mujer por el adulterio de ésta y convive con otra. En ese caso no aplica al hombre las penas penitenciales que le aplica en el caso de que sin causa, o sea no en razón de la *porneia* de su mujer, se separe de su mujer y se una a otra (cánones 77 y 18).

La causa de la *porneia* no es nueva, pues ya había sido indicada por Hermas y Orígenes<sup>32</sup>. El tema está también presente, aunque no

31 Cf. como visión sintética Joh. T. Noonan, *Novela 22*, en W. W. Basset (ed.), *El matrimonio, ¿es indisoluble?* (Santander 1971) 59-90.

32 Hermas en el *Mandato IV*, 4-7 indica que si el marido continúa viviendo con la adúltera se hace culpable de su pecado y que, por tanto, se debe separar de ella. Pero no admite que se pueda volver a casar. Si lo hace, dice que adúltera. Orígenes en los fragmentos *In 1 Cor. XXXV* (ed. Jenkins, en *Journal of Theological*

tan explícito en los otros dos Capadocios. Nunca se deberá olvidar que la situación de indulgencia será en parte comparable con la de las segundas y terceras nupcias. Al ser las segundas nupcias toleradas por ello se les impone a los que las contraen penas penitenciales<sup>33</sup>.

El que el Concilio Quinisexto recoja la doctrina de los cánones de Basilio muestra la importancia de éstos y la necesidad de una investigación que muestre el recorrido que han tenido estos cánones desde Basilio al Quinisexto.

MIGUEL M.<sup>a</sup> GARIJO GUEMBE  
Facultad de Teología. Universidad  
Pontificia de Salamanca.

*Studies* 9, 1908, 505, líneas 50-6) dice que es pecado conservar a la mujer adúltera (*katechein ten peporneykuian gynaika*).

33 Cf. cánones 4 y 50 De la trigamia se dice que es preferible a una fornicación sin freno (canon 50) y se la considera como una *porneia* atenuada (canon 4). De las viudas que se vuelven a casar hablan los cánones 24 y 53. La poligamia del canon 80 se refiere a las cuartas nupcias. Gregorio Nacianzeno atestigua la misma doctrina y llega a decir que por encima de las terceras nupcias no hay sino suciedad: PG 36, 292 A.